



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No.047
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Valledupar, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Hora de inicio: 3:05 p.m.

M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PRIMERA INSTANCIA – ORALIDAD)

Demandante: LUZ IRINA PÉREZ SÁNCHEZ Y OTRO

Demandados: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS

Radicación: 20-001-23-33-004-2018-00047-00

1.- ASISTENTES.-

1.1.- Magistrada Ponente: Dra. DORIS PINZÓN AMADO.

1.2.- PARTE DEMANDANTE:

- ✓ En nombre y representación de LUZ IRINA PÉREZ SÁNCHEZ Y OTRO, comparece el Doctor NEVARDO TRILLOS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.026.200 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 205.630 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.3.- PARTE DEMANDADA:

- ✓ 1.3.1.- No asistió a esta diligencia la apoderada judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR.
- ✓ 1.3.2.- En nombre y representación de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, se hace presente el Doctor MARCO TULIO MONTES CANALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.169 expedida en Valledupar y portador de tarjeta profesional No. 192.861 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.4.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Comparece el Doctor EVERARDO ARMENTA ALONSO, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.-

Realizando una revisión de las etapas procesales surtidas, de los presupuestos procesales tales como jurisdicción, competencia y caducidad, se advierte que no

existen irregularidades, ni posibles nulidades dentro del proceso que puedan enmarcarse en el artículo 133 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, a fin de que realicen las observaciones a que haya lugar.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

APODERADO CONTRALORÍA GENERAL DEL CESAR: Sin observaciones.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

3.- PRÁCTICA DE PRUEBAS.-

En la audiencia inicial celebrada el 24 de enero de 2019, se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.-

- Se accedió al reconocimiento de documentos y la ratificación de su contenido, respecto a la señora MARÍA SILVIA QUIROZ SIMANCA y el señor CERVELEÓN TORRES CHAPARRO.

PRUEBAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.-

- Se accedió a la práctica del interrogatorio de parte de la señora LUZ IRINA PÉREZ SÁNCHEZ, así como del señor CARLOS RAFAEL MORA ÁLVAREZ.

3.1.- RECONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

El apoderado de la parte demandante solicitó que fuera citada la señora MARÍA SILVIA QUIROZ SIMANCA para que reconociera y ratificara el paz y salvo que suscribió en calidad de abogada en el proceso de responsabilidad fiscal que se tramitó en contra de LUZ IRINA PÉREZ SÁNCHEZ y del señor CARLOS RAFAEL MORA ÁLVAREZ.

El apoderado de la parte actora desistió de dicha prueba, debido a la imposibilidad de contactar a la declarante.

DESPACHO: Se acepta el desistimiento de la prueba identificada previamente.

Respecto a la citación del señor CERVELEÓN TORRES CHAPARRO, indica que allegó un escrito mediante el cual se excusa por su inasistencia.

DESPACHO: Se deja constancia que se analizará la excusa presentada, y al finalizar la diligencia se emitirá la decisión que corresponda frente a este asunto.

3.2.- DECLARACIONES:

Una vez identificados los citados, se les exige el juramento de rigor a cada uno con el lleno de las formalidades legales previa imposición del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, bajo cuya gravedad, los declarantes en esta audiencia, juraron decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que van a declarar. Seguidamente se les interroga acerca de sus generales de ley (nombre, apellido, edad, domicilio y dirección de residencia, ocupación, profesión o estudios que hayan cursado y si tienen algún parentesco con

las partes del proceso o algún vínculo con la entidad demandada. También se les informa acerca de los hechos objeto de su declaración. Los citados rindieron sus declaraciones sin escuchar las versiones de los demás declarantes.

- Declaración de la señora LUZ IRINA PÉREZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.740.436 expedida en Valledupar.

- Declaración del señor CARLOS RAFAEL MORA ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.253.797 expedida en Bucaramanga.

El citado allegó una serie de documentos que fueron adjuntados al expediente. (132 folios)

4.- CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS.-

Teniendo en cuenta que no han sido recopiladas todas las pruebas necesarias para proferir sentencia en este asunto, el Despacho suspenderá el desarrollo de la presente diligencia, la cual se continuará el día miércoles 12 de febrero de 2020 a las 3:00 p.m.

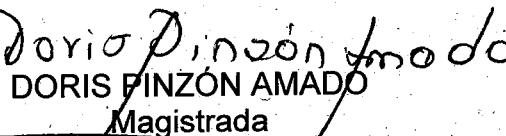
Se le concede el uso de la palabra a los presentes en esta audiencia a fin de que manifiesten las observaciones a que haya lugar:

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

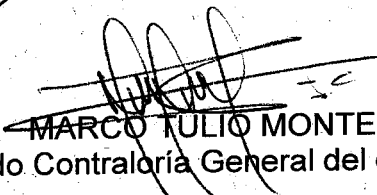
APODERADO CONTRALORÍA GENERAL DEL CESAR: Sin observaciones.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4:55 de la tarde, se da por terminada y en constancia se firma.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada


NEVARDO TRILLOS SALAZAR
Apoderado parte demandante


MARCO TULLIO MONTES CANALES
Apoderado Contraloría General del departamento del Cesar


EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurado 123 Judicial